

LIC. LUIS EDUARDO MARTINEZ SALAS
Notario Público N° 28
Torreón, Coahuila

ESCRITURA NÚMERO 678 SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO

VOLUMEN SEPTIMO

LIBRO XVIII



Padre
Si O con
Carmona

EN LA CIUDAD DE TORREON, DISTRITO DE VIESCA, ESTADO DE COAHUILA DE

ZARAGOZA, a los 28 veintiocho días del mes de Julio del año del 2001 dos mil uno,

ante mí, LICENCIADO EDUARDO MARTINEZ SALAS, Titular de la Notaria Pública Número VEINTIOCHO, en ejercicio para éste Distrito Judicial, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR, COMPARECIO: El señor OSCAR CARMONA NUÑEZ, en su carácter de Delegado Especial de la sociedad denominada "CARMONA IMPRESORES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, según se justificará más adelante, y quien por generales manifestó ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, impresor originario de esta ciudad de Torreón, Coahuila, nacido el día 08 ocho de Febrero del año de 1969 mil novecientos sesenta y nueve, con domicilio en Privada Artes Gráficas número 1140 mil ciento cuarenta de la Colonia Centro, de esta ciudad, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin habérmelo comprobado, con Registro Federal de Contribuyentes número CANO690208-2G3.

El compareciente es de mi conocimiento personal, teniendo a mi juicio capacidad legal bastante para contratar y obligarse válidamente, pues no me consta nada en contrario así como de que:

MANIFESTO:

QUE comparece ante el suscrito Notario Público en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "CARMONA IMPRESORES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 30 treinta de Marzo del año 2001 dos mil uno, con el objeto de solicitar del suscrito Notario Público la PROTOCOLIZACION de dicha acta mediante la cuál se tomó entre otros el Aumento del Capital Social en su parte Variable por la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la Admisión de un nuevo socio y la designación del Consejo de Administración de la Sociedad que sustituye al Administrador Unico, así como la Aprobación de los Estados Financieros correspondientes al Periodo del 1° primero de enero al 31 treinta y uno de Diciembre del 2000 dos mil, mismos que se agregan en copia a la presente protocolización, motivo por el cual accediendo a los deseos del compareciente procedo como lo solicita, dando fé que en este acto me exhibe un Acta de Asamblea en (3) tres fojas útiles, que es del tenor literal siguiente:-

.....ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- En la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo 10:00 (diez horas) del día 30 de Marzo de 2001, se reunieron en el domicilio social de la Sociedad denominada "Carmona Impresores", S.A. de C.V., los Señores Accionistas que la integran con Objeto de celebrar una

COTEJADO



Asamblea General Ordinaria, la cual fue Presidida por el Señor Oscar Carmona Nuñez, fungiendo como Secretario la Señora Leticia Martina Carmona Nuñez y designándose como Escrutadores a las Señoras Olga Lidia Mora Arreola y Gabriela Montfort García, quienes en el desempeño de su Cargo Certificaron que se encuentran representadas todas las Acciones que Constituyen el Capital Social de la Sociedad el cual se integra, de la forma siguiente: -----

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	IMPORTE
SR. OSCAR CARMONA NUÑEZ	40	\$ 40,000.00
SRA. LETICIA MARTINA CARMONA NUÑEZ	10	10,000.00
TOTAL	<u>50</u>	<u>\$ 50,000.00</u>

En vista del Escrutinio anterior, el Presidente declaró Legalmente instalada la Asamblea, y por Válidos todos los acuerdos que en ella se tomen, ya que se encuentra representado el 100% (cien por ciento) del Capital Social en los términos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuya Asamblea se desarrollo de acuerdo a la siguiente: -----

ORDEN DEL DIA -----

Primero.- Aumento del Capital Social en su parte Variable por la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), así como la Admisión de un Nuevo Socio. -----

Segundo.- Designación del Consejo de Administración de la Sociedad que sustituye al Administrador Unico que hasta esta fecha era el Apoderado Legal de la Sociedad.-----

Tercero.- Proposición, Discusión y en su caso Aprobación de los Estados Financieros correspondientes al Periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2000. -----

Cuarto.- Proposición. Discusión y en su caso Aprobación de la Aplicación del Resultado del Ejercicio, contra los Resultados de Ejercicios Anteriores.-----

Quinto.- Designación del Delegado Especial que acuda ante el Notario Público de su elección, para que en su caso de ser necesario Protocolice la presente Acta.-----

A propuesta del Presidente, el Secretario preguntó a los presentes si se consideraban suficientemente informados sobre los asuntos incluidos en la Orden del Día, a lo que todos los presentes respondieron que daba su estrecha relación con los negocios sociales, conocían perfectamente el contenido y alcance de todos los asuntos incluidos en dicha Orden.-----

Acto seguido en el desahogo del Primer Punto de la Orden del día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los Señores Accionistas la necesidad de incrementar el Capital Social de la Sociedad en su parte Variable en la cantidad de \$ 350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), solicitando adicionalmente que se autorice la Admisión de un Nuevo Socio en la persona de la Señora Olga Lidia Mora Arreola.-----

LIC. LUIS EDUARDO MARTINEZ SALAS
Notario Público N° 28
Torreón, Coahuila



Una vez Cuestionando lo anterior, se probó por Unanimidad de Votos el incremento al Capital Social de la Sociedad en su parte Variable, Así como la Admisión del Nuevo Socio Señora Olga Lidia Mora Arreola, por lo cual el Capital Social quedo integrado de la siguiente forma:-----

ACCIONISTA	ACCIONES SERIE "A"	ACCIONES SERIE "B"	TOTAL	IMPORTE
SR. OSCAR CARMONA NUÑEZ	40	175	215	\$ 215,000.00
SRA. OLGA LIDIA MORA ARREOLA		140	140	140,000.00
SRA. LETICIA MARTINA CARMONA NUÑEZ	10	35	45	45,000.00
TOTAL	50	350	400	\$ 400,000.00

Por lo anterior, se procederá a la entrega de las Acciones a sus suscriptores, llevándose a cabo la anotación correspondiente en el Libro de Registro de Accionistas.-----

A continuación y dentro de la resolución del Segundo Punto de la Orden del día, el Presidente propuso cambiar la Administración de la Sociedad de la actual que se tiene de Administador Unico por el de un Consejo de Administración, esto con el fin de que la toma de decisiones en la Actividades y Desarrollo de las Operaciones de la Sociedad, este Consensada por sus integrantes y se tenga mayor capacidad o posibilidad de análisis de las mismas; expuesto lo anterior, se procedió a discutir, aprobar y designar al nuevo Consejo de Administración, acordando que:-----

El Consejo de Administración se integre como sigue:-----

CARGO	NOMBRE
PRESIDENTE.	SR. OSCAR CARMONA NUÑEZ.
TESORERO.	SRA. OLGA LIDIA MORA ARREOLA.
SECRETARIO.	SRA. LETICIA MARTINA CARMONA NUÑEZ.

--- Asimismo, se establece y aprueba que el Consejo de Administración debe tomar y aprobar todas sus decisiones y resoluciones por Consenso, además se establece y reserva Voto de Calidad para el Presidente del Consejo de Administración, asimismo dicho Presidente fungirá como Representante Legal de la Sociedad y tendrá Todas y Cada una de las Facultades que en los Estatutos Sociales de la Sociedad se Encomendaron al Hasta Hoy Administrador Unico.-----

El Presidente y el Tesorero del Consejo de Administración, para apoyar las Actividades Operativas de la Sociedad en el desarrollo de sus actividades propias, designarán a los Directores, Gerentes, Funcionarios, etc., que se requieran para cada caso en particular, y expresamente les otorgarán las facultades y asignarán las responsabilidades, obligaciones y remuneraciones que les correspondan.-----

Pasando al desahogo del Tercer Punto de la Orden del Día y haciendo uso de la palabra el Presidentes de la Asamblea, propone a todos los presentes que analicen y Cuestionen todas y cada una de la Operaciones que Reflejan los Estados Financieros

COTEJADO
 NOTARIA PUBLICA No. 28



de la Sociedad, así como los Resultados Obtenidos por dichas Operaciones, ya que de todos es bien sabido, bajo que circunstancias a Operado la Sociedad.-----

Ampliamente que fue discutido lo anterior, se Aprobó por Unanimidad de Votos por todos los Accionistas las Operaciones Plasmadas en los Estados Financieros correspondientes al periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2000.-----

Por lo que respecta al Cuarto Punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea sugiere a todos los presentes que lo más conveniente para la Sociedad es traspasar el Resultado del Ejercicio derivado de las Operaciones Reflejadas en los Estados Financieros correspondientes al periodo del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2000, a los Resultados de Ejercicios Anteriores.-----

Una vez Cuestionando y Analizando el Cuarto Punto de la Orden del Día, la Asamblea General de Accionistas por Unanimidad de Votos, Aprobo traspasar a los Resultados de Ejercicios Anteriores el Resultado Reflejado en los Estados Financieros correspondientes al periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2000.-----

En relación con el Quinto Punto de la Orden del Día, y para efectos de la Protocolización de esta Acta, la Asamblea designó como Delegado Especial al Señor Oscar Carmona Nuñez, para que en caso de que sea necesario acuda ante Notario Público de su elección a Protocolizar y posteriormente inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio la Presente Acta.-----

La Asamblea se dio por terminada a las 13:00 (trece horas) del día de su fecha, dejando constancia de que la asistentes no abandonaron en ningún momento durante el transcurso de su celebración el local en que se reunieron. Previo receso, se redactó y dio lectura a la presente Acta que fue aprobada por Unanimidad de Votos y firmada para su constancia por el Presidente y el Secretario.-----

PRESIDENTE.- SR. OSCAR CARMONA NUÑEZ.- FIRMA ILEGIBLE.- SECRETARIO.- SRA. LETICIA MARTINA CARMONA NUÑEZ.- FIRMA ILEGIBLE.- " " "-----

YO, EL SUSCRITO NOTARIO PUBLICO, DOY FE, de que la anterior transcripción concuerda fielmente con su original al cual me remito.-----

Expuesto lo anterior, el compareciente consigna la siguientes:-----

CLAUSULAS

PRIMERA.- A solicitud del señor OSCAR CARMONA NUÑEZ, en su calidad de Delegado Especial de la Sociedad denominada "CARMONA IMPRESORES", SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL, ha quedado debidamente PROTOCOLIZADA, para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 treinta de Marzo del año 2000 dos mil y por formalizados todos y cada uno de los acuerdos que en la misma se contienen, y que han quedado insertos en este Instrumento.-----

LIC. LUIS EDUARDO MARTINEZ SALAS
Notario Público N° 28
Torreón, Coahuila



SEGUNDA.- Queda por aceptado el Aumento del Capital Social en su parte variable por la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la Admisión como Nuevo Socio a la señora OLGA LIDIA MORA

ARREOLA, y la designación del Consejo de Administración de la Sociedad que sustituye al Administrador Unico, tal y como queda integrada dentro de dicha asamblea, así como la Aprobación de los Estados Financieros correspondientes al Período del 1° primero de enero al 31 treinta y uno de Diciembre del 2000 dos mil, mismos que se agregan en copia a la presente protocolización.

TERCERA.- Todos los gastos y honorarios que origine la presente Protocolización, serán por cuenta de la Sociedad denominada "CARMONA IMPRESORES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

PERSONALIDAD

El señor OSCAR CARMONA NUÑEZ, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea y la existencia de su representada "CARMONA IMPRESORES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos:-

- A).- Con el acta que ha quedado protocolizada en este Instrumento.
- B).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 427, Volúmen Sexto, de fecha 27 de Mayo del año 2000 dos mil, pasada ante la fe del suscrito Notario y al amparo del permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores permiso número 05000568, del Expediente 0005000564, Folio 812 de fecha 23 de Mayo del año 2000, que contiene la Constitución Legal de la persona moral denominada "CARMONA IMPRESORES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y que se encuentra inscrito en los Libros del Registro Público de la Propiedad de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 372, Folio 191, Libro 3, Tomo 20-A, de la Sección Comercio, de fecha 23 de Junio del año 2000, y que transcribo a continuación en su parte conducente:-
-
- ESTATUTOS:- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD. - PRIMERA.- DENOMINACION. La Sociedad, de naturaleza mercantil, se llamará CARMONA IMPRESORES, seguida esta denominación de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.
- SEGUNDA.- El OBJETO de la sociedad es el siguiente:- a).- Imprimir todo tipo de formas, incluyendo facturas, recibos, boletines, revistas, periódicos, libros así como facturas con los requisitos que marcan las leyes fiscales y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- b).- Realizar todo tipo de ediciones, encuadernaciones, acabado de toda forma impresa, diseño editorial, diseño gráfico, servicio de revelación, digitalización y corrección de imágenes. c).- Compra-venta, importación y exportación de todo tipo de insumos gráficos, papelería, revistas, papel impreso y todo lo relacionado al objeto social. - d).- Realizar todo tipo de consultas relacionadas con la impresión, diseño, mercadotécnica de productos o servicios. -e).- Contratación de personal técnico y profesional para el cumplimiento del objeto de la Sociedad; - f).-

COTEJADO
NOTARIO PUBLICO No. 28



La obtención y otorgamientos de préstamos, con o sin garantía, endoso y en general, la transmisión de todo tipo de títulos de crédito conforme a la Ley, así como la garantía, por cualquier medio de obligaciones de terceros. - g).- La adquisición de la propiedad o arrendamiento y posesión o uso bajo cualquier título de todo tipo de bienes muebles o inmuebles que quedan ser necesarios para desempeñar los fines sociales. - h).- Operar, adquirir, arrendar y poseer en cualquier forma permitida por la Ley los establecimientos relacionados con los fines de la sociedad. - i).- Otorgar toda clase de avales y garantías a favor de terceros, con o sin contraprestación, afectando incluso sus propios derechos, bienes y activos. - TERCERA.- El domicilio de la Sociedad se constituye en esta Ciudad de Torreón, Coahuila, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República Mexicana y cualquier parte del Exterior. - CUARTA.- El plazo o duración de la sociedad será de (99) noventa y nueve años, que se contarán a partir de la fecha de esta escritura y estará dividido en (99) noventa y nueve ejercicios sociales, los cuales se contarán a partir del primero de Enero al Treinta y Uno de Diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio social que empezará a contar a partir de fecha de la presente escritura para concluir el (31) Treinta y Uno de Diciembre de (2000) dos mil. - - QUINTA.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana y se constituye conforme a las leyes mexicanas sobre la materia a las cuales queda y estará sujeta. - - - SEXTA.- La Sociedad y sus Accionistas se encuentran sometidos a la jurisdicción de los jueces y tribunales competentes de esta Ciudad de Torreón, Coahuila, renunciando al efecto de cualquier otro fuero que por razón de su domicilio o vecindad pudiera corresponderles. - - CLAUSULA DE EXTRANJERIA - SEPTIMA.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo (30) treinta del reglamento de la ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera relativo a la Exclusión de Extranjeros se establece que: - - - "Se requiere permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores para la constitución de sociedades. El permiso que se expida debe condicionarse a que en la escritura constitutiva se inserte la "Cláusula de Exclusión de Extranjeros" o el convenio previsto en el artículo siguiente. Cuando en la Ley, en otras leyes o en disposiciones reglamentarias se haga referencia a la "Cláusula de Exclusión de Extranjeros", se entenderá por ella el convenio o pacto expreso, que forme parte integrante de los estatutos sociales, por el que se estatuya que las sociedades de que se trate no admitirán de manera directa ni mucho menos indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni tampoco reconocerán derecho de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades". - DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES - OCTAVA.- El Capital fijo que estará representado por Acciones serie "A" será la suma de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) íntegramente suscrito y pagado, en la forma que mas adelante se consignará; el Capital Variable será ilimitado. El Capital fijo estará

LIC. LUIS EDUARDO MARTINEZ SALAS
Notario Público N° 28
Torreón, Coahuila



representado por (50) Cincuenta Acciones con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, pudiendo imprimirse títulos que amparen una o varias Acciones. El Capital Variable estará representado por otras series de Acciones, cuya emisión podrá ser acordada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas o el Consejo de Administración o Administrador Unico, en su caso, cumpliendo al efecto con los requisitos legales que se encuentran establecidos por la Ley General de Sociedades Mercantiles..... - DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS - - DECIMA SEGUNDA.- El órgano Supremo de la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas. Constituida legalmente representará a la totalidad de los Accionistas y sus decisiones obligarán a todos ellos inclusive a los ausentes, disidentes o incapacitados. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. - - DECIMA TERCERA.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, en el domicilio social de la empresa, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, para tratar los asuntos incluidos en la Orden del Día, aprobar el Balance General y demás documentos relativos que deberá presentar el Consejo de Administración, o el Administrador Unico, en su caso, a la Asamblea General de Accionistas, al Comisario o Comisarios y en general se ocupará de los asuntos a que se refiere el Artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- - Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo para tratar cualesquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo 182 ciento ochenta y dos de la mencionada Ley. Tanto unas como otras serán convocadas por el Consejo de Administración o Administrador Unico o en su caso por el o los Comisarios o por la Autoridad Judicial del lugar, cuando esto último sea procedente conforme a la Ley, salvo el caso de que en el momento de la votación de los respectivos asuntos esté representada la totalidad del Capital Social. Las convocatorias para las Asambleas Generales deberán hacerse por medio de carta, telegrama o personalmente, con 15 quince días de anticipación, cuando menos, a la fecha señalada para la Asamblea. Las convocatorias expresarán el día, lugar y hora en que deberán celebrarse e irán firmadas por quien las haga. En caso de segundas o ulteriores convocatorias por no haberse reunido el quórum en virtud de la primera, esta deberá ser hecha con expresión de tal circunstancia dentro de los diez días siguientes a la fecha fijada para la celebración de la Primera y con quince días de anticipación a la fecha señalada para la segunda. Durante esos plazos, los libros y documentos de la Sociedad deberán estar en las oficinas de la misma a disposición de los Accionistas, junto con el dictamen del Comisario.- DE LA ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.- - DECIMA OCTAVA.- La Sociedad será regida y administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACION o por un ADMINISTRADOR UNICO según lo determine la Asamblea. En caso de que sea por Consejo de Administración, éste estará formado por un número no menor de 3 tres Consejeros.

COTEJADO
NOTARIA PUBLICA No. 28



El Consejo de Administración o el Administrador Unico durarán 2 dos años en su cargo y podrán ser reelectos. Los Consejeros o en su caso el Administrador Unico serán nombrados y removidos libremente por la Asamblea General de Accionistas y continuaran en el desempeño de sus cargos hasta que entren en funciones los que fueron nombrados para substituirlos. Los Consejeros o el Administrador Unico podrán ser o no Accionistas de la Sociedad y su elección se hará por mayoría de votos de los Accionistas presentes, salvo el derecho de las minorías que representen cuando menos el (25%) veinticinco por ciento del Capital pagado, de proponer y nombrar un Consejero, en caso de que sea administrada por un Consejo de Administración, en cuyo caso los demás serán electos por mayoría de votos de los Accionistas presentes en la Asamblea que no hubieren hecho uso de ese derecho. La Asamblea General Ordinaria fijará la remuneración que deberá pagarse a los miembros del Consejo de Administración o en su caso al Administrador Unico, erogación que se cargará a gastos generales.- - VIGESIMA PRIMERA.- El Consejo de Administración o en su caso el Administrador Unico tendrán las más amplias facultades para administrar los bienes o negocios de la Sociedad y celebrar toda clase de actos, operaciones, convenios y contratos relacionados con el objeto social, inclusive aquellos llamados de rigurosos dominio, con todas las facultades para Administración de Bienes, para ejercer Actos de Dominio y para asuntos judiciales, comprendiéndose pleitos y cobranzas, con forme a la Ley en los términos del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 3008 tres mil ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila, y sus correlativos y aplicables de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, de una manera enunciativa pero no limitativa, según el caso tendrá las siguientes obligaciones:- 1).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS en términos del primer párrafo del Artículo 3008 tres mil ocho del Código Civil del Estado de Coahuila, y su correlativo en cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales, incluyendo aquellos poderes que requieren cláusula especial, de acuerdo con el Artículo 3046 tres mil cuarenta y seis del Código Civil del Estado de Coahuila y su correlativo en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, entre los que de una manera enunciativa más no limitativa podrá ejercitar toda clase de derechos y acciones, representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades de la Federación, de los Estados, Distrito Federal y los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, ya se trate de autoridades federales, estatales o municipales, sean administrativas, judiciales o bien del trabajo, Juntas Locales de Conciliación, Juntas Federales de Conciliación, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, presentar y ratificar denuncias y querellas de carácter penal, recusar Magistrados, Jueces,

LIC. LUIS EDUARDO MARTINEZ SALAS
Notario Público N° 28
Torreón, Coahuila



Secretarios y Peritos y demás personas que en derecho sean recusables, desistirse de lo principal, de sus intereses, de cualquier recurso o acción, inclusive del juicio de amparo; el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente, rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos; objetar estos y redactarlos de falsos, en su caso, transigir y comprometer en árbitros, asistir a juntas, diligencias de cualquier índole, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes por cualquier título, hacer subrogación de derechos, formular acusaciones de carácter penal y constituirse en parte en causas criminales o como coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera.- Asimismo tendrá la representación necesaria en los términos del Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo, por lo que será el representante patronal y en tal concepto podrá obligar a la Sociedad en sus relaciones con los trabajadores, pudiendo ejercer la representación en cualquier parte de la República Mexicana según proceda: con facultades amplias, cumplidas y suficientes para que defienda los intereses de la Sociedad en toda clase de juicios laborales tanto individuales como colectivos, que se promuevan en contra de la Otorgante por algún o algunos de los trabajadores a su servicio y también para que actúe en cualquier conflicto que llegue a presentar cualquier sindicato, autorizándolo expresamente para que concilie, transe y tenga arreglos en cualquier juicio laboral; también para que designe árbitros y arbitradores, llegue a convenios pertinentes en las demandas de que se trate, ofrezca pruebas, haga valer toda clase de excepciones y defensas que mejor favorezcan a la mandante, presente testigos, repregunte y tache a los de la parte contraria, articule y absuelva posiciones, interponga y haga valer los recursos e instancias a que favorezcan a la defensa, se inconforme, recurra a interlocutorias o laudos que pudieran afectar a la mandante, interponga y desista del amparo directo o indirecto, substituyendo en todo o en parte a favor de terceras personas esta representación dentro del objeto y finalidad exclusiva del presente mandato o revoque dichas substituciones, otorgándose asimismo mandato en términos de los Artículos 685 seiscientos ochenta y cinco, 689 seiscientos ochenta y nueve, 693 seiscientos noventa y tres, 695 seiscientos noventa y cinco, 761 Setecientos sesenta y uno, 776 Setecientos setenta y seis, 786 Setecientos ochenta y seis, 870 ochocientos setenta, 900 novecientos, 982 novecientos ochenta y dos y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, representación que podrá ejercerlas ante toda clase de Autoridades, inclusive en asuntos relacionados con el Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT, FONACOT, Oficina Federal de Hacienda, Administración Fiscal Regional y demás dependencias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como ante toda clase de Autoridades Administrativas.- 2).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION en términos del segundo párrafo del Artículo 3008 tres mil ocho

COTEJADO
NOTARIA PUBLICA No. 28

del Código Civil del Estado de Coahuila y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa: las de celebrar contratos, ya sea de arrendamiento, comodato, obras, construcciones, prestación de servicios de trabajo individual o colectivo, o de cualquier otra índole que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; recibir y hacer pagos, otorgar recibos, finiquitos y firmar todos los documentos e instrumentos en que se haga constar todos y cada uno de los actos que ejecute con la cláusula, plazos, precios y demás condiciones que estime convenientes.- 3).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, en términos del tercer párrafo del Artículo 3008 tres mil ocho del Código Civil del Estado de Coahuila y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades de dueño, entre de las que de una manera enunciativa, pero no limitativa se mencionan: las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquier acto, aún implique disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías, ya sea prendarias o hipotecarias, aún por cuenta de terceros.- 4).- PODER para otorgar, avalar, suscribir y endosar Títulos de Crédito, en términos del Artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para constituir Deuda Solidaria y Aval, aún para garantizar obligaciones por cuenta de terceros.- 5).- PODER PARA SUBSTITUIR EN TODO O EN PARTE este mandato y otorgar y revocar poderes generales o especiales, en la inteligencia de que siempre deberá conservarse el ejercicio del mismo.- 6).- Ejecutar los acuerdos que se tomen por la Asamblea General.- 7).- Nombrar y remover libremente al Director General, Gerente General, a los Gerentes o empleados de la Sociedad delegando en ellos las facultades que juzguen convenientes y vigilar sus gestiones. - 9).- Abrir cuentas de ahorro, de cheques, inversiones y otras similares con los fondos de la Sociedad, procurando siempre obtener los mayores rendimientos.- CLAUSULAS TRANSITORIAS.- PRIMERA.- SEGUNDA.- Los comparecientes constituidos en Asamblea por unanimidad de votos acuerdan que la Sociedad sea regida y administrada por un ADMINISTRADOR UNICO. - TERCERA.- Los comparecientes constituidos en Asamblea por unanimidad de votos designan en este acto Administrador Unico de la Sociedad al Señor OSCAR CARMONA NUÑEZ a quien para el desempeño de su cargo se le confieren las facultades y obligaciones contenidas en la Cláusula Vigésima Primera de esta Escritura. - "-----" ----- Las anteriores transcripciones concuerdan fiel y correctamente con la copia certificada que tuve a la vista y que devolví a su presentante por requerirlo para otros usos legales.- DOY FE.- ----- El Suscrito Notario certifica y da fe: -----

LIC. LUIS EDUARDO MARTINEZ SALAS
Notario Público N° 28
Torreón, Coahuila



A).- La verdad del acto.

B).- Que el compareciente es del conocimiento personal del Suscrito Notario con capacidad legal suficiente para contratar y obligarse válidamente por no constar lo contrario.

C).- Que los documentos transcritos y relacionados en este instrumento concuerdan íntegramente con sus originales que tuve a la vista y devolví a su presentante por requerirlos para otros usos legales.

D).- Que di lectura íntegramente al presente instrumento manifestando el compareciente su conformidad con el mismo, una vez que les expliqué su valor y las consecuencias legales del contenido de la presente escritura, firmando para debida constancia ante mí, habiéndole advertido la obligación que tiene de presentar el Testimonio que de ésta Escritura se expida en el Registro Público de la Propiedad, para su inscripción en la Sección correspondiente. - PASO ANTE MÍ.- DOY FE.-
SR. OSCAR CARMONA NUÑEZ.- FIRMA ILEGIBLE.- PASO ANTE MÍ.- DOY FE.- LIC. EDUARDO MARTINEZ SALAS.- NOTARIO PUBLICO NUMERO 28.- RUBRICA Y SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO.

AUTORIZACION DEFINITIVA:

EN la ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, a los (28) veintiocho días del mes de Julio del año (2001) ds mil uno, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE la presente Escritura con mi firma y sello, en virtud de no causar la misma Impuesto Especial alguno.

LIC. EDUARDO MARTINEZ SALAS.- NOTARIO PUBLICO NUMERO 28.- RUBRICA Y SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO.

EL ARTICULO 3008 (TRES MIL OCHO), DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA, Y SUS CORRELATIVOS PARA LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, LITERALMENTE ES COMO SIGUE: ".....ARTICULO 3008.- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS. CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES. LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE

COTEJADO
NOTARIA PUBLICA No. 28



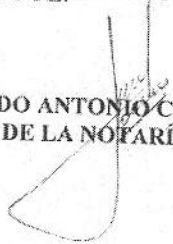
OTORGUEN.-... DOY FE DE QUE LA ANTERIOR TRASCRIPCIÓN CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL AL CUAL ME REMITO Y QUE TUVE A LA VISTA.-----
ES SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 678 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO), VOLUMEN SÉPTIMO, SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2001 (DOS MIL UNO). DICHA ESCRITURA SE ENCUENTA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, BAJO LA PARTIDA 3313, FOLIO 70, LIBRO 3-T-21, DE FECHA 2 (DOS) DE AGOSTO DEL 2001 (DOS MIL UNO). VA EN 06 (SEIS) FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS, SELLADAS Y AUTORIZADAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY. SE EXPIDE PARA USOS DE LAS PARTES INTERESADAS, Y SE AUTORIZA EN ESTA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, A LOS 30 (TREINTA) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2009 (DOS MIL NUEVE).- DOY FE.-----


LIC. LUIS EDUARDO MARTÍNEZ SALAS.-

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 28.



- - - El ciudadano **LICENCIADO FERNANDO ANTONIO CÁRDENAS GONZÁLEZ**, Titular de la Notaría Pública Número (44) cuarenta y cuatro, en ejercicio para este Distrito Notarial de Viesca, con residencia en esta ciudad de Torreón, Coahuila, México, siendo los (07) siete días del mes de Octubre del año (2009) dos mil nueve, **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática que consta de (06) seis hojas útiles en sus lados anverso y reverso, que se identifican con mi sello y rúbrica, concuerda fiel y correctamente con el documento original de donde fue tomada, mismo que tuve a la vista y con el que confronté y cotejé. Lo que hago constar de conformidad con los artículos 67 y 9, fracción segunda de la Ley del Notariado para el Estado de Coahuila. DOY FE.-----

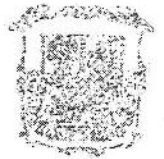

LIC. FERNANDO ANTONIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 44



Lic. Fernando Muñoz Domínguez

NOTARIA PÚBLICA No. 45

TORREON, COAHUILA



**ESCRITURA NÚMERO 427 (CUATROCIENTOS VEINTISITE)
VOLUMEN CUADRAGÉSIMO NOVENO**

EN LA CIUDAD DE TORREON, DISTRITO NOTARIAL DE TORREON, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, y siendo los 17 (diecisiete) días del mes de Agosto del año 2017 (dos mil diecisiete), ante mí Licenciado **FERNANDO MUÑOZ DOMINGUEZ**, Titular de la Notaría Pública Número 45 (cuarenta y cinco), para este Distrito, **HAGO CONSTAR**, que **COMPARECE**: El señor **OSCAR CARMONA NUÑEZ** en su calidad de Delegado Especial en la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad "**CARMONA IMPRESORES**", S. A. DE C. V., personalidad que se justificará en el apartado correspondiente, y dijo de la protocolización de la escritura que más delante se señala, para lo cual declaró bajo protesta de decir verdad:-----

DECLARACIONES

- 1.- Que mediante la Escritura número Cuatrocientos Ochenta y Seis, Volumen Cuadragésimo Tercero, de fecha 29 de Octubre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Gustavo Muñoz Domínguez, quien fue Titular de la Notaría Pública No 9. de este Distrito Notarial, se Protocolizó la Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad denominada "**CARMONA IMPRESORES**, S.A. DE C.V." celebrada el día 3 tres de Enero del año 2014.-----
- 2.- En el Capítulo de Personalidad en el inciso B), dice **CARMONA IMPRESORAS**, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, **debe de decir "CARMONA IMPRESORES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**-----
- 3.- Que en sus GENERALES dice: "El señor **OSCAR CARMONA NUÑEZ**, manifestó ser mexicana, mayor de edad, casada, empresaria, originaria y vecina de esta ciudad de Torreón Coahuila, donde nació el día 04 cuatro de febrero de 1967 mil novecientos sesenta y siete, con domicilio en avenida Victoria 1577 mil quinientos setenta y siete, de la colonia Centro, Código Postal 27300 veintisiete mil trescientos; con Clave Única de Registro de Población número CAND670704MCLRXR07, identificándose con su credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, folio 1333058051509" y **debe decir**: "El señor **OSCAR CARMONA NUÑEZ**, manifestó ser mexicano, mayor de edad, soltero, empresario, originario y vecino de esta ciudad de Torreón Coahuila, donde nació el día 02 dos de febrero de 1969 mil novecientos sesenta y nueve, con domicilio en Circuito Hacienda Santa Cruz 255 doscientos cincuenta y cinco del Fraccionamiento Hacienda El Rosario, Código Postal 2720 veintisiete mil veinte; con Clave Única de Registro de Población número

Delegado



CLAUSULA

UNICA.- Quedan debidamente aclarados y corregidos los errores de la Escritura anteriormente mencionada en el Capítulo de Declaraciones de este instrumento, y que aquí se tienen por reproducidas para evitar repeticiones.

GENERALES

El señor **Oscar Carmona Núñez**, manifestó ser mexicano por nacimiento mayor de edad, soltero, empresario, originario y vecino de esta ciudad de Torreón Coahuila, donde nació el día 02 cuatro de febrero de 1969 mil novecientos sesenta y nueve, con domicilio en Circuito Hacienda Santa Cruz 255 doscientos cincuenta y cinco del Fraccionamiento Hacienda El Rosario, Código Postal 2720 veintisiete mil veinte; con Clave Única de Registro de Población número CANO690208208MCLRXS07- identificándose con su credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, folio 000002571222.

PERSONALIDAD:

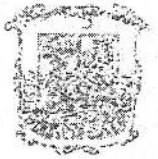
El señor OSCAR CARMONA NÚÑEZ, me acredita su personalidad y la existencia legal de la sociedad "CARMONA IMPRESORES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos:

1.- Con el primer testimonio de la Escritura Pública número 427, Volumen Sexto, de fecha 27 veintisiete del mes de mayo del 2000, otorgado ante la fe del Lic. Eduardo Martínez Salas, Notario Público número 28, que contiene la constitución de la sociedad "**CARMONA IMPRESORES**", **S.A. DE C.V.** inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo la Partida 372, Folio 191, Libro 3, Tomo 20- A Sección Comercio, de fecha 23 de junio del 2000, y del cual doy fe tener a la vista, y del que transcribo en lo conducente:- ... "COMPARECIERON El señor OSCAR CARMONA NÚÑEZ y la señora LETICIA MARTINA CARMONA NÚÑEZ, siendo los comparecientes de mi conocimiento personal con capacidad legal suficiente para contratar y obligarse válidamente por no constar nada en contrario de lo cual doy fe, así mismo como de que.- **MANIFESTARON** - Que habiendo acordado constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable se solicitó y obtuvo el correspondiente permiso de la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES para constituir dicha Sociedad Mercantil e insertar en la Escritura Constitutiva la Cláusula especificada en el Artículo (30) treinta del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera relativa a la Exclusión de Extranjeros.-... Manifiestan los comparecientes que constituyen una Sociedad Anónima de conformidad con las leyes en los Estados Unidos Mexicanos, cuya organización y funcionamiento se regirán por los siguientes **ESTATUTOS**:- **DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD**:- PRIMERA.- **DENOMINACION**. La Sociedad de naturaleza mercantil, se llamará **CARMONA IMPRESORES**, seguida esta denominación de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus abreviaturas **S.A. DE C.V.**- SEGUNDO.- **EL OBJETO** de la sociedad es el siguiente:- a).- Imprimir todo tipo de formas, incluyendo facturas, recibos, boletines, revistas, periódicos, libros así como facturas con los requisitos que marcan las leyes fiscales y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- b).- Realizar todo tipo de ediciones, encuadernaciones, acabados de toda forma impresa, diseño editorial, diseño gráfico, servicio de revelación, digitalización, y corrección de imágenes.- c).- Compra venta, importación y exportación de todo tipo de insumos gráficos, papelería, revistas, papel impreso y todo lo relacionado al objeto social.-... TERCERA. El domicilio de la Sociedad se constituye en esta Ciudad de Torreón, Coahuila, sin perjuicio de que pueda establecer

Lic. Fernando Muñoz Domínguez

NOTARIA PUBLICA No. 45

TORREON, COAHUILA



sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República Mexicana y cualquier parte del Exterior.- CUARTA.- El plazo o duración de la sociedad será de (99) noventa y nueve años, que contará a partir de la fecha de esta escritura.-... QUINTA.- La sociedad es de nacionalidad mexicana y se constituye conforme a las leyes mexicanas sobre la materia las cuales queda y está sujeta.-... DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- OCTAVA.- El capital fijo que estará representado por Acciones serie "A" será la suma de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Integralmente suscrito y pagado, en la forma que más adelante se consignará, el Capital variable será ilimitado. El Capital fijo está representado por (50) Cincuenta Acciones con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, pudiendo imprimirse títulos que amparen una o varias acciones.- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- DECIMA SEGUNDA.- El órgano Supremo de la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas. Constituida legalmente representará la totalidad de los Accionistas y sus decisiones obligarán a todos ellos inclusive a los ausentes, disidentes o incapacitados. Las Asambleas serán Ordinarias y extraordinarias.-... DE LA ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.- DECIMA OCTAVA.- La sociedad será regida y administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACION o por un ADMINISTRADOR UNICO según se lo determine la Asamblea.- VIGESIMA PRIMERA.- El consejo de Administración o en su caso El Administrador Único tendrán las más amplias facultades para administrar los bienes o negocios de la Sociedad y celebrar toda clase de actos, operaciones, convenios y contratos relacionados con el objeto social, inclusive aquellos llamados de rigurosos dominio, con todas las facultades para Administración de Bienes, para ejercer Actos de Dominio y para asuntos judiciales, comprendiéndose pleitos y cobranzas, conforme a la ley en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 3008 tres mil ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila y sus correlativos y aplicables de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, de una manera enunciativa pero no limitativa, según el caso tendrá las siguientes obligaciones.- 1) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS en los términos del primer párrafo del Artículo 3008 tres mil ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila.-... Así mismo tendrá la representación necesaria en los términos del Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo, por lo que será el representante patronal y en tal concepto podrá obligar a la Sociedad en sus relaciones con los trabajadores, pudiendo ejercer la representación en cualquier parte de la República Mexicana según proceda.-... 2).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del segundo párrafo del Artículo 3008 tres mil ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.-... 3).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO en los términos del TERCER párrafo del Artículo 3008 tres mil ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, PODER para otorgar avalar, suscribir y endosar Títulos de Crédito en términos del Artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como como para constituirse Deuda Solidaria y Aval, aún para garantizar obligaciones por cuenta de terceros.- 5).- PODER PARA SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE este mandato y otorgar y revocar poderes generales o especiales en la inteligencia de que siempre deberá conservarse el ejercicio del mismo.-... CLAUSULAS TRANSITORIAS.- PRIMERA.- El capital Social de "CARMONA IMPRESORES", S.A. DE C.V. es la suma de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y se aporta en la siguiente forma:- ACCIONISTA.- SR. OSCAR CARMONA NUÑEZ.- NUMERO DE ACCIONES 40.- IMPORTE.- \$40,000.00.- ACCIONISTA SRA. LETICIA MARTINA CARMONA NUÑEZ.- NUMERO DE ACCIONES 10.- IMPORTE.- \$10,000.00.- TOTAL.- 50.- \$50,000.00.- Los socios fundadores no se reservan participación especial alguna de las utilidades que obtenga la sociedad.- SEGUNDA.- Los comparecientes constituidos en Asamblea por unanimidad de votos acuerdan que la Sociedad sea regida y administrada por un ADMINISTRADOR ÚNICO.- TERCERA.- Los comparecientes constituidos en Asamblea por unanimidad de votos designan en este acto Administrador Único de la Sociedad al Señor OSCAR CARMONA NUÑEZ a quien para el desempeño de su cargo se le confieren las facultades y obligaciones contenidas en la Cláusula Vigésima Primera de esta Escritura.-

2.- Con el primer testimonio de la Escritura Pública número 678, Volumen Séptimo, de fecha 28 de julio de 2001, ante la Jefe del Lic. Eduardo Martínez Salas, de la Notaría Pública No 28, que contiene protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el día 30 de marzo de 2001, inscrita en Registro Público de la Propiedad y del

Escritura



desahogo del Primer Punto de la Orden del día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los Señores Accionistas la necesidad de incrementar el Capital Social de la Sociedad en su parte Variable en la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.),... Una vez cuestionado lo anterior, se aprobó por unanimidad de votos el incremento al Capital Social de la Sociedad en su parte Variable por lo cual el Capital Social quedó integrado de la siguiente forma: TOTAL.- IMPORTE.- \$ 400,000.00.- A continuación y dentro de la resolución del Segundo Punto de la Orden del día, el Presidente propuso cambiar la Administración de la Sociedad de la actual que se tiene de Administrador único por el de un Consejo de Administración, esto con el fin de que toma de decisiones en la Actividades y Desarrollo de las Operaciones de la Sociedad, esté consensada por sus integrantes y se tenga mayor capacidad o posibilidad de análisis de las mismas; expuesto lo anterior, se procedió a discutir y aprobar y designar al nuevo Consejo de Administración, acordando que: El Consejo de Administración se integre como sigue: CARGO PRESIDENTE NOMBRE, SR. OSCAR CARMONA NUÑEZ.- Asimismo, se establece y aprueba que el Consejo de Administración debe tomar y aprobar todas sus decisiones y resoluciones por Consenso, además se establece y reserva voto de calidad para Presidente del Consejo de Administración, asimismo dicho Presidente fungirá como Representante legal de la Sociedad y tendrá todas y cada una de las facultades que en los estatutos sociales de la sociedad se encomendaron al hasta hoy Administrador único.- CLAUSULAS - PRIMERA ha quedado debidamente PROTOCOLIZADA para todos los efectos legales a que haya lugar, el acta de Asamblea General ordinaria de accionistas de fecha 30 treinta de Marzo del año 2000 dos mil y por formalizados todos y cada uno de los acuerdos que en la misma se contienen, y que han quedado descritos en este instrumento.- SEGUNDA - Queda por aceptado el Aumento del Capital Social en su parte Variable por la cantidad de \$350.000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) la designación del Consejo de Administración de la Sociedad que sustituye al Administrador Único tal y como queda integrada dentro de dicha asamblea.-..."

3.- Con el primer testimonio de la Escritura Pública número 164, de fecha 18 de noviembre de 2004, ante la fe del Licenciado Rodolfo González Treviño Haces-Gil, Titular de la Notaría Pública No 11, en que contiene protocolización del Acta de Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 05 de octubre de 2004; instrumento que obra debidamente inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, bajo el FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO número 76049-1, SECCIÓN Comercio, con fecha 08 ocho de diciembre de 2004 dos mil cuatro, y del cual transcribo en lo conducente:—... "En la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 12:30 hrs. del día 5 de octubre 2004, se reunieron en el domicilio social de * CARMONA IMPRESORES: S. A. DE C.V. dando cuenta a la asamblea que se encuentra reunido el 100% del capital social conforme a la lista que se levanta por separado y que forma parte del acta, procediendo acto continuo el Presidente de la asamblea a declararla legalmente instalada y por lo tanto válidos los acuerdos que en ella tomen y para lo cual proponen el siguiente ORDEN DEL DIA:—... 11) Propuesta de Aumento al capital Social.- se pasa al tercer punto, tomando la palabra el Presidente, quien manifiesta que dadas las circunstancias actuales de crecimiento de la empresa y conforme a las condiciones financieras de la sociedad es conveniente modificar, aumentándolo, el capital de la sociedad, por lo cual propone que éste se incremente a la cifra de \$2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Analizada cuidadosamente esta propuesta del Presidente, se aprueba en sus términos, decidiendo los accionistas que la aplicación de utilidades y aportaciones se hagan en la Serie "B" que representa el capital variable, suma que ascenderá a la cantidad de \$ 2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) CLAUSULA PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos de Ley el acta de Asamblea General Extraordinaria que ha quedado transcrita,... quedando consecuentemente aumentado en \$ 2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el capital social - SEGUNDA.- El Capital Social asciende por lo tanto a la suma de \$ 2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),..."

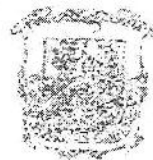
4.- Con el primer testimonio de la Escritura Pública número 16, el día 18 de enero de 2007, ante la fe del Licenciado Rodolfo Treviño Haces-Gil, Titular de la Notaría Pública número 11 en ejercicio de sus funciones para este Distrito; documento que contiene protocolización del Acta de Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 15 de septiembre de



Lic. Fernando Muñoz Domínguez

NOTARIA PÚBLICA No. 45

TORREÓN, COAHUILA



2006 instrumento que obra debidamente inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 76049-1, Sección Comercio, con Fecha 28 de noviembre de 2007, y del cual transcribo en lo conducente: ...En la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las (11) once horas del día (15) quince de Septiembre de (2006) dos mil seis, se reunieron en el domicilio social de la sociedad denominada "Carmona Impresores", Sociedad Anónima de Capital Variable, los accionistas de la misma con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, certificó que se encuentran representadas todas las acciones que constituyen el Capital Social de la Sociedad, de conformidad con la siguiente lista de asistencia: ...En vista del escrutinio anterior, el Presidente manifiesta que en virtud de que se encuentra representado en la Asamblea la totalidad absoluta del Capital Social, y además se encuentran presentes los socios titulares de todas las acciones que lo forman, declara legalmente instalada la Asamblea, y por válidos todos los acuerdos que en ella se tomen, desarrollándose bajo la siguiente: Orden del Día.- I. Discusión y aprobación sobre aumento del capital social.- II. Suscripción en su caso de las nuevas acciones que aumente el capital. En el desahogo del primer punto de la Orden del Día, el Presidente manifiesta a los Asambleístas que dados los proyectos de inversión y expansión que tiene la Sociedad, es necesario darle mayor solidez al Capital Social de la misma, por lo que es necesario aumentar el Capital Social Variable de la empresa en \$9'600,000.00 (Nueve millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) y de ésta forma llegar a un Capital Social total de \$12'000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.).- Discutido ampliamente lo anterior, la Asamblea decidió por unanimidad aprobar el Aumento de Capital en los términos propuestos, CLAUSULA ÚNICA.- Queda protocolizada para todos los efectos de ley el Acta que ha quedado transcrita, quedando por tanto el capital social de CARMONA IMPRESORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como sigue: Total Capital Social: \$12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- 5.- Con el primer testimonio de la Escritura Pública número 214. Volumen Vigésimo, el día 12 de octubre de 2010 ante la fe del Lic. Rodolfo González Treviño Haces-Gil, Titular de la Notaria Pública No.11, documento que contiene protocolización del Acta de Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 11 de enero de 2010; instrumento que obra debidamente inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 76049-1, Sección Comercio, con Fecha 14 de octubre de 2010, y del cual transcribo en lo conducente: "En la Ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las (12:00) doce horas del día (11) Once de Enero del año (2010) Dos Mil Diez, se reunieron en el domicilio social de la Sociedad denominada "CARMONA IMPRESORES", S.A. DE C.V., los accionistas de la misma el Señor Oscar Carmona Núñez y la Señora Leticia Martina Carmona Núñez, con el fin de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, En vista del escrutinio anterior el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y por válidos todos los acuerdos que en ella se tomen, ya que se encuentra representado el (100%) cien por ciento de las aportaciones que forman el Capital Social en los términos de los Artículos (188) ciento ochenta y ocho y (190) ciento noventa de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuya Asamblea se desarrolló de acuerdo con el siguiente: ORDEN DEL DIA. PRIMERO- Proposición, discusión y en su caso aprobación para Aumentar el Capital Social en su parte Variable (acciones serie "B"), así como el importe de la Prima por Suscripción de Acciones.- Después de discutido el punto mencionado, se aprobó por unanimidad de los presentes en Aumentar el Capital Social de la Empresa en su parte Variable (Serie "B"), en una cantidad de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), suscribiendo 500. (QUINIENTAS) acciones serie "B" con un valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como la cantidad que corresponda al importe de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por cada una de las 500 (QUINIENTAS) acciones suscritas por concepto de prima por suscripción de acciones señalado en el párrafo anterior por cada acción suscrita, esto mediante la capitalización de las Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital que con anterioridad se habían realizado por parte de los socios. Acto seguido se autorizó la suscripción de acciones en proporción a la participación accionaria que cada uno de los socios tiene en el capital social, ordenándose se emitan las acciones que amparan el aumento de capital y les sean entregadas a los accionistas, por lo cual el nuevo cuadro accionario de la sociedad se conformará como sigue: ACCIONISTAS.- ACCIONES SERIE "A". ACCIONES SERIE "B".- TOTAL DE ACCIONES. TOTAL DE CAPITAL SOCIAL.- Sr. Oscar Carmona Núñez.- 40.- 10,187.- 10,227.- \$10727,000.00.- Sra. Leticia Martina Carmona Núñez.- 10.- 2,263.- 2,273.- \$ 2773,000.00.-

Cotejada



capacidad legal para efectuar el acto de que se trata.

II.- Que leyó este instrumento y explique sus consecuencias legales.

III.- Que manifiesta su conformidad y la firmó.

IV.- Que se dio el Aviso de Privacidad y Protección de Datos Personales al que se refiere la ley.

I. Las personas que comparecen ante el Notario Público a otorgar, o a celebrar un acto, convenio, contrato o cualquier otro negocio jurídico, y las que participen como testigos, por disposición legal deberán proporcionar sus nombres, apellidos, edad, lugar de nacimiento, estado civil, nacionalidad, profesión, ocupación, Registro Federal de Contribuyente, Cédula Única de Registro de Población, los datos de su identificación oficial con fotografía; y, en su caso, su condición migratoria.

También, según el acto de que se trate, tienen el deber de proporcionar su correo electrónico, número telefónico, antecedentes de propiedad de bienes muebles e inmuebles, crédito, ingresos, números de cuentas bancarias, activos, pasivos, los datos personales de su cónyuge e hijos, de sus herederos, legatarios y beneficiarios; y nombres de los padres.

En los negocios jurídicos en los que participen personas morales, deberán de proporcionar la denominación o razón social, el domicilio, el nombre de los socios, el monto del capital social, los nombres de los administradores, el Registro Federal de Contribuyente; así como los demás datos que el acto requiera.

Además, están obligados legalmente a exhibir los documentos originales, o en copia certificada, relativos al acto de que trate; así como los otros que se requieran de conformidad con las leyes aplicables al acto, convenio o contrato que se pretenda celebrar.

II. Los datos personales que recabamos son para satisfacer los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos; así como en los criterios jurisprudenciales y doctrinales para la existencia, validez y obligatoriedad de los actos que se celebren en la Notaría Pública; así como aquella información y documentación que una de las partes celebrantes exija de la otra.

III. Por disposición legal el tratamiento de los datos personales que se asientan en los documentos notariales que pueden ser las escrituras públicas que forman parte del protocolo, o actas fuera de protocolo.

El protocolo de los notarios públicos está constituido por los siguientes elementos: las hojas sueltas en las cuales se asientan las escrituras; los libros formados con las hojas sueltas; el apéndice que se forma con copias de la documentación proporcionada relativa a cada una de las escrituras.

De las escrituras públicas se expiden los testimonios que se entregan a las partes a que legalmente les correspondan; y, en su caso, copias certificadas a la otra parte; y, según se requiera legalmente, a los Registros Públicos de la Propiedad, y otras dependencias de los gobiernos municipal, estatal y federal.

Por último periódicamente se envían todos los elementos que conforman el protocolo a la Dirección de Notarías del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Respecto a las actas fuera de protocolo el original se entrega al solicitante y, en su caso, otro tanto o una copia a la otra parte, la notaría pública conserva otra en su archivo; y, además, se envía una copia a la Dirección de Notarías del Estado de Coahuila de Zaragoza.

IV. Por disposición legal una vez elaborados y firmados los documentos notariales, no pueden modificarse los datos personales, ni restringirse la circulación que les atribuyen las leyes; porque, según el caso, se referirán a las partes de un contrato privado, social o administrativo; o bien serán necesarios para el desarrollo del acto de que se trate, o para proteger los intereses de las partes; o para cumplir con las obligaciones contraídas en dichos documentos.

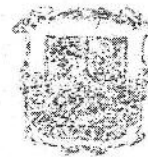
No obstante lo anterior, ponemos a sus disposición los siguientes teléfonos 7-12-17-81, 7-12-03-37 y correo electrónico notariapublica45@gmail.com para cualquier aclaración o duda.

SEÑOR OSCAR CARMONA NÚÑEZ.- Firma ilegible.- PASO ANTE MI. DOY FE
Firma ilegible. PASO ANTE MI. DOY FE.- LIC FERNANDO MUÑOZ

Lic. Fernando Muñoz Domínguez

NOTARIA PÚBLICA No. 45

TORREON, COAHUILA



DOMINGUEZ TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 45. Firma y sello de autorizar.-----

AUTORIZACIÓN DEFINITIVA

Autorizo definitivamente esta escritura hoy día 17 (diecisiete) del mes de Agosto del año 2017 (dos mil diecisiete).-----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIEL Y CORRECTAMENTE DE SU ORIGINAL, VA EN CUATRO HOJAS UTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS, CORREGIDAS Y COTEJADAS CONFORME A LA LEY, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA A LOS (17) DIECISIETES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO (2017) DOS MIL DIECISIETE, PARA USOS EXCLUSIVOS DE "CARMONA IMPRESORES", S.A. DE C.V.-----



LIC. FERNANDO MUÑOZ DOMINGUEZ.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 45.

Cotejado

